



## **ACUERDO NÚMERO 209**

**MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR NO PRESENTADA LA DENUNCIA PROMOVIDA POR HABITANTES Y AVECINDADOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA, DENTRO DEL EXPEDIENTE CEE/DAV-52/2012, EN CONTRA DEL C. TOMAS CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL CITADO SAN MIGUEL DE HORCASITAS, ASÍ COMO DE LA C. ALICIA CORRALES, OBSERVADORA ELECTORAL.**

**CUENTA.-** En Hermosillo, Sonora, a treinta y uno de agosto del año dos mil doce, doy cuenta al C. Presidente del Consejo Estatal Electoral, Maestro Francisco Javier Zavala Segura, con escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral el día dieciocho de julio del presente año, por habitantes y avecindados del municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, y se remite en obvio de repeticiones innecesarias a los nombres que aparecen en agregados al escrito de denuncia.-**CONSTE.**- - - - -

**AUTO.- EN HERMOSILLO, SONORA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.**- - - - -

- - -VISTO el escrito de cuenta y sus anexos, téngase a los CC. habitantes y avecindados del municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, remitiéndose en obvio de repeticiones innecesarias a los nombres que aparecen en el escrito de mérito, de donde se desprende señalan formal denuncia en contra del C. TOMAS CRUZ, Presidente Municipal de el citado San Miguel de Horcasitas, así como de la C. Alicia Corrales, observadora electoral, haciendo para tal efecto una serie de manifestaciones de hecho y de derecho a las que se contraen en su ocuro, mismas que se le tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren en obvio de repeticiones innecesarias, mediante las cuales denuncian diversas faltas a las disposiciones del Código Electoral; asimismo, téngasele por presentadas las probanzas a que hacen referencia en su

escrito de denuncia, mismas que se ordena agregar a los autos a fin de que surta los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - De la presente denuncia, fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo, regístrese en el libro consecutivo de control de este Consejo bajo el número CEE/DAV-52/2012. - - - - -

- - - En este orden de ideas, al aplicar los requisitos en cuestión de la presentación o interposición de denuncias por actos violatorios al Código Electoral para el Estado de Sonora, para que estas sean admitidas, se advierte que la misma no cumple con los mismos, toda vez que la denuncia presentada carece de nombre con firma autógrafa o huella digital de los denunciantes; por lo que se concluye que no puede admitirse en virtud de que solo se advierte agregada a la misma copia simple de los nombre y/o firmas de los denunciantes.- - - - -

- - - La importancia de colmar dicho requisito radica en que la firma autógrafa es el conjunto de rasgos puestos del puño y letra del o los promoventes, que producen certeza sobre la voluntad de ejercer el derecho de acción, por tanto, la falta de la misma en el escrito de acusación significa la ausencia de la manifestación de la voluntad de los suscriptores para promover la denuncia planteada que, como se ha explicado, constituye un requisito esencial, en consecuencia se tiene por no presentada la misma, debiéndose, en su oportunidad, archivarse el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. - - - -

- - - Lo anterior, con fundamento en el artículo 98 fracción XLIII del Código Electoral para el Estado de Sonora; y artículos 1º, 6, 10, 17 inciso a), 20 y 22 del Reglamento del Consejo Estatal Electoral en Materia de Denuncias por Actos Violatorios al Código Electoral para el Estado de Sonora . - - - - -

- - - Se ordena a la Secretaría para que, por conducto de la Unidad Oficial de Notificadores, notifique el presente acuerdo a los denunciantes en los estrados del Consejo Estatal Electoral.- - - - -

- - - Publíquese el presenta acuerdo en la página de internet del Consejo Estatal Electoral, para conocimiento público y para todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

- - - Así lo acordó por unanimidad de votos, el pleno del consejo estatal electoral, en sesión pública extraordinaria celebrada el día treinta y uno de agosto dos mil doce, por ante la Secretaria del Consejo, Licenciada Leonor Santos Navarro, con quien actúan y da fe. - - **DOY FE.-**

**Mtro. Francisco Javier Zavala Segura**  
Consejero Presidente

**Lic. Marisol Cota Cajigas**  
Consejera Electoral Propietaria

**Lic. Sara Blanco Moreno**  
Consejera Electoral Propietaria

**Ing. Fermín Chávez Peñúñuri**  
Consejero Electoral Propietario

**Lic. María del Carmen Arvizu Bórquez**  
Consejera Electoral Propietaria

**Lic. Leonor Santos Navarro**  
Secretaria